



MAT.: DECLARA EMERGENCIA COMUNAL POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL.

DECRETO N° 1868

CHIGUAYANTE, 21 OCT 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N°2324, de fecha 27 de diciembre de 2018 que aprueba y pone en vigencia el presupuesto municipal para el año 2019;

2.- Las facultades y atribuciones que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en el artículo 4° prescribe que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: letra i) “la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”;

3.- El Decreto Alcaldicio N°29, de fecha 10 de enero de 2019, que aprueba y ratifica el Plan Comunal de Seguridad Pública de la Municipalidad de Chiguayante;

4.- El Estado de Excepción Constitucional de Emergencia declarado por Decreto N°474, de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como consecuencia de los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la Provincia de Concepción, afectándose la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos;

5.- Que, esta situación afecta a la comuna de Chiguayante, la cual ha sido objeto de desórdenes, saqueos, y alteración de la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes;

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63

DECRETO:

1.- **DECLARASE** Estado de Emergencia Comunal por catástrofes provocados contra la propiedad pública y privada, afectándose la libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos, desde las 9:00 horas del día domingo 20 de octubre de 2019, hasta que el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia cese.-

2.- **DISPONGASE** de maquinaria, vehículos y personal municipal para la realización de la asistencia de todos los sectores requeridos conforme ha dispuesto el Comité de Emergencia Comunal, en la medida de sus competencias y atribuciones.

3.- **ORDENESE** la suspensión inmediata de todas las actividades municipales de carácter masivo.



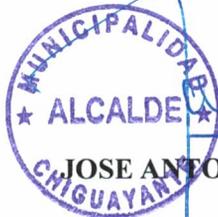


4.- DETERMINESE que la declaración de Emergencia Comunal permitirá la adquisición y/o contratación de bienes y servicios correspondientes para entregar de forma oportuna suministros, mediante trato directo, para asegurar conectividad, comunicaciones y realizar todas aquellas acciones necesarias para proteger a la población y permitir su bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB WWW.CHIGUAYANTE.CL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

LAS/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Direcciones Municipales (digital)

